ANEXO
ESTUDIOS DEL SECTOR

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaria de Educación, cultura y Deportes Municipal
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Régimen especial (Contratación Directa – convenio de Asociación art 5 decreto 092 de 2017).
OBJETO A CONTRATAR	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL CONVENIO	$5.300.000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El análisis del sector cubre tres áreas:
A. Análisis del mercado
B. Análisis de la demanda
C. Análisis de la oferta

I. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos generales

a) Que es una ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), también son denominadas organización sin fines de lucro (OSFL) u organización no lucrativa (ONL) y por lo general, su objetivo misional responde al deseo de contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante el apoyo a áreas o sectores débiles, tales como las madres cabeza de familia, los niños, los grupos al margen de la Ley, la investigación y el desarrollo, etc...

La principal fuente de ingresos de este tipo de organizaciones, son por lo general los dineros recibidos de parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado por medio de la figura legal de donaciones o ayudas.

Finalmente es importante tener en cuenta que la constitución de una ESAL sólo puede hacerse en cabeza de una persona jurídica o una agrupación de personas naturales.[1]

b) Tipos de ESALES

✓ Asociaciones, corporaciones y fundaciones.

[1] https://actualicese.com/2014/05/29/definicion-de-entidades-sin-animo-de-lucro/

- ✓ Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- ✓ Veedurías ciudadanas
- ✓ Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

II. ANALISIS DEL SECTOR

2.1.FUNDACIONES DE EDUCACION SUPERIOR

Para nuestro sector, las fundaciones (Instituciones de Educación superior) son instituciones que prestan sus servicios de formación profesional, a jóvenes y adultos, en las mismas condiciones que lo hacen las entidades oficiales del estado.

2.2.ASPECTO TÉCNICO

se requiere adelantar un proceso de selección, con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad, la experiencia, con el fin de lograr la eficacia y la eficiencia para realizar actividades previstas en el plan de desarrollo que busca exclusivamente garantizar el acceso a la educación, dentro del subprograma del FONDO FEES del Municipio de Puerto Asís Putumayo.

Por lo tanto, el Municipio de Puerto Asís, necesita aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público, y para ello se requiere realizar el: "**Fortalecimiento A La Educación Superior Mediante Apoyos Económicos Educativos a Estudiantes Del Municipio De Puerto Asís, Putumayo**" y que esa atención cumpla con las siguientes características técnicas para un buen desempeño:

2.2.1. Condiciones y objetivos del servicio

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende el fortalecimiento a la educación superior mediante apoyos económicos educativos a estudiantes universitarios, el fondo FEES brinda apoyo económico condonables a los estudiantes de educación superior de nuestro municipio que se destaquen en el rendimiento académico, destinando recursos como incentivos educativos para fomentar el acceso y la permanencia en la educación superior.

2.2.2. Alcance

El desarrollo del futuro convenio Asociación, tiene como objetivo principal **proporcionar apoyo** económico a estudiantes de educación superior del municipio de Puerto Asís con el objetivo de facilitar su acceso y permanencia en las universidades del país. A continuación, se detalla el alcance del proyecto así:

1. Convocatoria y Vinculación de Instituciones de Educación Superior (IES): La alcaldía Municipal y la Secretaria de Educación realiza la Convocatoria con las IES, por medio de correo.
2. Difusión y Recolección de Postulaciones: Tanto la Secretaria de Educación como las IES, darán a conocer las fechas y lugar de recepción de las carpetas de los postulantes.
3. Evaluación y Asignación de Recursos: El comité técnico aprobara la asignación de recursos para cada IES, una vez verificada la información que entreguen los estudiantes y además teniendo en cuenta para esta convocatoria 2025 los siguientes rangos de promedio. Los apoyos económicos serán distribuidos según los siguientes rangos:

- Promedio académico de 3.6 a 3.9: $900.000
- Promedio académico de 4.0 a 5.0: $1.300.000

4. Transferencia y Aplicación de Recursos: Los montos aprobados serán transferidos directamente a las IES quienes serán responsables de aplicar o entregar los apoyos económicos a los estudiantes beneficiarios
5. Beneficio esperado: Apoyar a estudiantes con dificultades económicas para continuar sus estudios superiores fomentando la permanencia universitaria.

Con ello la administración municipal busca darle un impulso y apoyo a la permanecía escolar superior.

ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALSIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto de $900.000 o $1.300.000 (Según promedio académico) en la matricula académica de pregrado en su respectivo Semestre Académico 2025, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		$5.300.000
La ESAL	Otorgar subsidios parciales de matrícula para el Semestre Académico 2025-1, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	Logística para la entrega del apoyo económico a cada beneficiario	
			$5.300.000

2.3. REGULATORIOS – NORMATIVIDAD APLICABLE

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y que se pretende desarrollar, busca exclusivamente el fortalecimiento de los pueblos indígenas, asentados en el Municipio, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.
IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

*"**Artículo 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

En concordancia con la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente,* se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:

b) ***No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.***

En este aspecto el convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asís, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESALES registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen el componente fin del objeto optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el *APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO MEDIANTE CONVENIO CON INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA BENEFICIAR A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO* incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que

contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

> (...) *La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*
>
> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> <Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."*

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberé permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno[30], pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos podría denominárseles -para distinguirlos de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998- convenios de interés público[31]. A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas[32], asumiéndose esta participación pública como una "acción benéfica"[33] del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares; es decir que admite que en este caso también el Estado estaría otorgando auxilios, pero que resultan ajustados a la Constitución[2]

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los

[2] https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606

mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades a fines con el objeto

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PÚBLICO – ARTICULO No. 2 DECRETO 092 DE 2017.	X

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

2.4.JUSTIFICACION – ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

1) **¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidencio en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.

2) **¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante la contratación de licitación pública, los cuales pueden resultar más costosos y más lentos para la entidad, por lo que la administración municipal con la presente contratación busca un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) **Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?**

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo

que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso son los adultos mayores.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que escogida de un proceso competitivo y será la mejor, según los diferentes criterios de selección, y la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución Política y al Decreto No 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente a casos previstos en la norma.

Para ello, la alcaldía municipal de Puerto Asís dispondrá los recursos económicos para el desarrollo del "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO", cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, así:

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA	2202 - Calidad y fomento de la educación superior
TRANSFORMACION	2. Seguridad humana y justicia social
PILAR	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
CATALIZADOR	03. Educación de calidad para reducir la desigualdad
COMPONENTE	k. Educación superior como un derecho

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	Somos el gobierno de la gente (2024 – 2027)
DESAFÍO TERRITORIAL	Calidad y bienestar para la GENTE
COMPONENTE	Educación de calidad para promover la equidad, la inclusión, la paz y el desarrollo territorial
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	"Puerto Asís: la gran empresa que soñamos" (2024 – 2027).
ESTRATEGIA	EDUCACIÓN, SALUD, DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN (22)
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior (2202)
SUBPROGRAMA	Educación Superior
PROYECTO EN POAI	Fondo educativo para la educación superior (FEES)
FUENTE DE LOS RECURSOS	Propios

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el art. 2 del Decreto 092 de 2017, referente a los CONVENIOS DE COLABORACION

III. ANALISIS DE LA DEMANDA

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se ilustran algunos procesos tomados de la plataforma del SECOP II en donde se evidencian el historial del Municipio de Puerto Asis, ha venido desarrollando, para la contratación de este proceso de interés publico. Asi;

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CVC-011-2024	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO	Presentación de oferta	9/12/2024 5:32 PM	-		20 400 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CVC-010-2024	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO	Presentación de oferta	9/12/2024 5:40 PM	-		2 600 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CVC-010-2024	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO	Presentación de oferta	6/12/2024 7:04 PM	-		2 600 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CVC-005-2024	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO	Presentación de oferta	6/12/2024 5:25 PM	-		89 400 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CVC-009-2024	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PUERTO ASIS, PUTUMAYO	Presentación de oferta	6/12/2024 6:02 PM	-		86 400 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Por otro lado se procede a identificar las diferentes universidades de Educación superior que se encuentra radicadas en el departamento del Putumayo, como las que se encuentran en diferentes departamento del país. Donde estudian un gran volumen de estudiantes del Municipio de Puerto asis, como se relaciona a continuación;

IV. ANALISIS DE LA OFERTA.

Por consiguiente, la Administración Municipal, en aras de garantizar los derechos Constitucionales y las Leyes inherentes a los derechos educativos, a través del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", busca beneficiar un estimado de estudiantes. Además, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Puerto Asís: La Gran Empresa que soñamos".

La inversión en educación superior es un compromiso de la Nación, el cual se encuentra refrendado en el actual en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En el componente, Educación superior como un derecho, como estrategia de inclusión social se propone impulsar una educación superior incluyente, de calidad y con mayor equidad en las oportunidades de acceso. En cifras, se busca aumentar la tasa de cobertura nacional de educación superior del 55,38% al 60% para el 2025, de igual manera, disminuir la deserción anual en la educación superior que en programas universitarios hoy alcanza el 8.02%. Para lograrlo, el Gobierno Nacional se ha propuesto, entre otras, las siguientes estrategias:

- ✓ Implementar la gratuidad gradual en la educación superior pública, garantizando la permanencia y la graduación de estudiantes de bajos recursos.
- ✓ Fortalecer el Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconociendo y promoviendo la diversidad de las instituciones y programas académicos.

En Colombia, según datos del Ministerio de Educación Nacional, sólo el 50% de los jóvenes entre los 17 y 21 años acceden a la Educación Superior con una tasa de acceso inequitativa, la cual es cuatro veces más alta en jóvenes de mayores ingresos (58%) que para los jóvenes de ingresos más bajos (15%). Nuestro municipio no es la excepción, pues existe una gran cantidad de jóvenes que no tienen la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior debido, principalmente, a difíciles condiciones económicas propias o de sus familias. La situación de pobreza, el desempleo, la escasez de recursos financieros y la falta de oportunidades para la a población joven del municipio de Puerto Asís son factores que limitan el acceso a la educación superior y también, agravantes en la deserción del sistema educativo.

El alcance del presente Proceso comprende las siguientes actividades:

ITEM	PROGRAMA ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO - FONDO FEES		
		PROMEDIO ACADÉMICO	APORTE DE LA ESAL (SUBSIDIO SEMESTRE)	APORTE ALCALDÍA FONDO FEES
1	Programa Académico	Promedio académico entre 3.6 hasta 3.9	Logística aplicación del beneficio del Fondo FEES.	$ 900.000
		Promedio académico igual o mayor a 4.0		$ 1.300.000

NOTA: El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL y el Fondo FEES ($ 900.000) o ($ 1.300.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES.

OBSERVACION. En el caso que el estudiante a la fecha de firma del presente convenio, haya cancelado el 100% del valor de la matrícula, y este sea beneficiario del recurso condonado por el municipio. La Universidad deberá liberar este recurso del estudiante y abonar este valor para solventar el costo de matrícula del siguiente semestre.

En el caso que por fuerza mayor el estudiante no continúe sus estudios, sea de último semestre u otro factor que le impida a la universidad devolver el recurso al estudiante. La universidad procederá a reembolsarle el recurso al estudiante, por el valor de subsidio cubierto por el Municipio, siempre y cuando este se haya cancelado por la administración municipal.

4.1. ESTIMACIONES DEL VALOR

En consecuencia de lo anterior el presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, asciende a la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) MDA/CTE.**; cuya desagregación es de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALSIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto de $900.000 o $1.300.000 (Según promedio académico) en la matricula académica de pregrado en su respectivo Semestre Académico 2025, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		$5.300.000

La ESAL	Otorgar subsidios parciales de matrícula para el Semestre Académico 2025-1, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	Logística para la entrega del apoyo económico a cada beneficiario	
			$5.300.000

V. UBICACIÓN GEOGRAFICA QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será el Edificio CAM, ubicado en la Calle 10 Carrera 19 esquina, Barrio El Centro del municipio de Puerto Asís – Putumayo

Atentamente,

Doc. EUGENIA FRANCISCA ALVAREZ
Secretaria de Educacion Cultura y Deportes Municipal

Elaboro	Hugo palacios	Apoyo Secretaria de Educación Mpal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			